

ACUERDO No. 02 DEL 15/02/2021

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 señala como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

Que el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020 determina para las Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que “hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las

convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”.

Que el numeral 3 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 expresa que:

ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

(...)

3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(...)

Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.3.4.1. del Decreto 1821 de 2020 expresa que: “entre tanto sean elegidos los representantes del OCAD de la Ciencia, Tecnología e Innovación de los que trata el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020, podrán sesionar, deliberar y decidir los integrantes del OCAD de Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación que lo conforman al 31 de diciembre de 2020”.

Que las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como, Actos Legislativos 05 de 2011 y 04 de 2017, Ley 1530 de 2012, Ley 1942 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y Acuerdo No. 58 de 2020.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

(i) MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

1. Que el artículo 2 de la Ley 1923 de 2018, dispone que los programas y proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, para lo cual, su Secretaría Técnica realizará invitaciones públicas y establecerá las condiciones que se deben cumplir para la presentación de estas iniciativas.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1467 de 2018, en su artículo 2.2.4.1.1.12.2. establece que, para la realización de las convocatorias, la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel realizaría la invitación a través de la página web de Colciencias hoy Minciencias, a todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para la participación

en la convocatoria pública, abierta y competitiva y, elaborará los términos de referencia de las mismas, atendiendo al Plan Bienal de Convocatorias.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1467 de 2018 en el artículo 2.2.4.1.1.12.3. asignó la competencia de estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas a la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel, quien deberá someterlos a aprobación del OCAD.
4. Que el artículo 2.2.4.1.1.12.3. del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1467 de 2018 en su párrafo establece como un contenido mínimo de los términos de referencia la fecha límite para que los proyectos cumplan con el trámite de verificación de requisitos de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora del SGR, a fin de que el OCAD pueda tomar decisiones sobre cada convocatoria.
5. Que el artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1467 de 2018 en su párrafo segundo establece que, en caso de no agotar los recursos disponibles para la respectiva convocatoria y existiendo propuestas de proyectos que no completaron el trámite de verificación de requisitos durante el plazo inicial, el OCAD podrá establecer un nuevo plazo.

(ii) **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 1 DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PROYECTOS PARA SER VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS POR EL OCAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA, SEGUNDO CORTE.**

1. La “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario” fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante Acuerdo No. 73 del 01 de marzo de 2019 durante su sesión No. 56.
2. De acuerdo con lo definido en los términos de referencia de la Convocatoria de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, al cierre del primer corte se recibieron 56 propuestas de proyectos de Instituciones de Educación Superior (IES) con 2.336 propuestas de tesis doctoral asociadas, de las cuales quedaron 46 propuestas de proyectos incluidas en el listado de elegibles publicado el 5 de agosto de 2019 que corresponden a 493 propuestas de tesis doctorales asociadas.
3. Que de acuerdo con el numeral 15 de los términos de referencia, los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria iniciarán el proceso de estructuración y el cumplimiento de las condiciones dispuestas por la normatividad del SGR, cuyo plazo fue fijado en el numeral 16 hasta el 29 de noviembre de 2019.

4. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 73 del 6 de abril de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso de evaluación de las 2238 propuestas de tesis doctoral asociadas a las 56 propuestas de proyecto presentadas por las IES, aprobó ajustar el cronograma del segundo corte de la convocatoria, ampliando la fecha de publicación del listado preliminar de elegibles hasta el martes 5 de mayo de 2020, así como los demás ajustes en el cronograma derivados del citado cambio.
5. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 77 del 9 de junio de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se pueda evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió establecer como fecha máxima en el segundo corte para el cumplimiento de los requisitos en el numeral 15 de los términos de referencia, seis (6) meses a partir de la publicación del listado de elegibles.
6. Que el inciso 2 del literal b artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020 estableció los “Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD.”, y dispone que:

“En consecuencia, aquellas actuaciones adelantadas por la respectiva secretaría técnica que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud. (...).”
7. En atención al Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020, el pasado 22 de diciembre de 2020, Minciencias en calidad de Secretaria Técnica del OCAD CTel, notificó a las entidades que contaban con proyectos en la etapa de cumplimiento de requisitos de viabilidad de esta disposición y de la necesidad de la solicitud de la ampliación de la vigencia del usuario "formulador FCTel" hasta el 31 de diciembre de 2021 para poder tramitar modificaciones en la MGAWEB y transferir los proyectos al SUIFP - SGR.
8. A la fecha de los 447 usuarios "formuladores FCTel", se han ampliado la vigencia de los mismos a 120 formuladores. No obstante, la totalidad de los usuarios formuladores, no han realizado la solicitud de ampliación, ante la Secretaría Técnica.
9. Que en virtud de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece que *“Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”*, la solicitud de modificar el numeral 16 de los términos de referencia se registró por lo establecido en la Ley 1530

de 2012, la Ley 1923 de 2018 y los decretos, acuerdos y resoluciones que de las mismas se derivan.

10. Que el OCAD de CTel en su sesión No. 2 del 15 de febrero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el numeral 16 “CRONOGRAMA” y numeral 15 “ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” de los Términos de Referencia, en el sentido de *“Suspender el plazo dispuesto en la convocatoria para el proceso de estructuración y el cumplimiento de la verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión incluidos en listado de elegibles para el segundo corte. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.*

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo”

11. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobadas por el OCAD del FCTel.

(iii) TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 5 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - FONDO DE CTEI - PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO.

1. Que la “Convocatoria del Sistema General de Regalías - Fondo de CTel - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento del Sistema Territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del Bicentenario” fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante Acuerdo No. 79 del 29 de agosto de 2019 durante su sesión No. 62.
2. Que de conformidad con el numeral 15 “Listado de elegibles”, de los Términos de Referencia de la convocatoria, los proyectos que se encuentren en el listado de elegibles deberán surtir el trámite de verificación de requisitos de que trata la normatividad del SGR en el plazo de cuatro (4) meses.

3. Que el OCAD del FCTel en su sesión No. 66 del 05 de noviembre de 2019, con el objeto otorgar tiempo adicional para la estructuración de las propuestas de proyecto y atendiendo al carácter abierto y competitivo de las convocatorias públicas, con fundamento en las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por entidades interesadas en participar en la Convocatoria, aprueba ampliar la fecha de cierre de la convocatoria hasta el viernes 22 de noviembre de 2019 a las 4:00 pm y los demás ajustes en el cronograma derivados del citado cambio.
4. Que OCAD del FCTel en su Sesión No Presencial No. 67 del 22 de noviembre de 2019, con el objeto garantizar el tiempo suficiente para el registro y presentación de las propuestas de proyectos y atendiendo al carácter abierto y competitivo de las convocatorias públicas, con fundamento en las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por entidades interesadas en participar en la presente convocatoria, aprobó ampliar la fecha de cierre de la convocatoria hasta el martes 26 de noviembre de 2019 a las 4:00 pm.
5. Que la situación de emergencia ha generado retrocesos y dificultades en las diferentes entidades que interactúan con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), lo cual ha incidido en la preparación de las propuestas al proceso de verificación de requisitos.
6. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 80 del 31 de agosto de 2020, modifico en tercera ocasión, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 4 del numeral 15 de los términos de referencia, en el sentido de fijar un nuevo plazo hasta el 30 de septiembre de 2020, para que los proyectos de inversión que con fecha al 18 de julio de 2020, se registraron en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR para el cumplimiento de los requisitos de viabilización.
7. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 87 del 29 de diciembre de 2020, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 4 del numeral 15 y párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de fijar un nuevo plazo hasta el 30 de enero de 2021, para que los proyectos de inversión que con fecha al 18 de julio de 2020, se registraron en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR para el cumplimiento de los requisitos de viabilización.
8. Que junto con la ampliación de la fecha de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, el OCAD del FCTel aprobó incluir la siguiente nota *“Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad”* en el numeral 20. Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías de los términos de referencia.

9. Que el inciso 2 del literal b artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020 estableció los “Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD.”, y dispone que:

“En consecuencia, aquellas actuaciones adelantadas por la respectiva secretaría técnica que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud. (...)”

10. En atención al Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020, el pasado 22 de diciembre de 2020, Minciencias en calidad de Secretaria Técnica del OCAD CTel, notificó a las entidades que contaban con proyectos en la etapa de cumplimiento de requisitos de viabilidad de esta disposición y de la necesidad de la solicitud de la ampliación de la vigencia del usuario "formulador FCTel" hasta el 31 de diciembre de 2021 para poder tramitar modificaciones en la MGAWEB y transferir los proyectos al SUIFP - SGR.
11. A la fecha de los 447 usuarios "formuladores FCTel", se han ampliado la vigencia de los mismos a 120 formuladores. No obstante, la totalidad de los usuarios formuladores, no han realizado la solicitud de ampliación, ante la Secretaría Técnica.
12. Que en virtud de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece que *“Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”*, la solicitud de modificar el párrafo 4 del numeral 15 y párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia se regirá por lo establecido en la Ley 1530 de 2012, la Ley 1923 de 2018 y los decretos, acuerdos y resoluciones que de las mismas se derivan.
13. Que el OCAD de CTel en su sesión No 01 del 25 de enero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 4 del numeral 15 y párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de fijar un nuevo plazo hasta el 15 de febrero de 2021, para que los proyectos de inversión que con fecha al 18 de julio de 2020, se registraron en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR para el cumplimiento de los requisitos de viabilización.
14. Que el OCAD de CTel en su sesión No. 02 del 15 de febrero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 4 del numeral 15 y párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de *suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de*

viabilidad de los proyectos de inversión que con fecha al 18 de julio de 2020, se registraron en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR para el cumplimiento de los requisitos de viabilización. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 20. Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías de los términos de referencia.

15. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobadas por el OCAD del FCTel.

(iv) TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 6 DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO Y LA CREACIÓN.

1. La “Convocatoria del Sistema General De Regalías - Fondo De CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación para el avance del conocimiento y la creación, en el marco de la celebración del bicentenario” fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante Acuerdo No. 79 del 29 de agosto de 2019 durante su sesión No. 62.
2. El OCAD del FCTel en su sesión 66 del 05 de noviembre de 2019, con el objeto otorgar tiempo adicional para la estructuración de las propuestas de proyecto y atendiendo al carácter abierto y competitivo de las convocatorias públicas, con fundamento en las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por entidades interesadas en participar en la Convocatoria, aprueba ampliar la fecha de cierre de la convocatoria hasta el viernes, 22 de noviembre de 2019 a las 4:00 pm.
3. El OCAD del FCTel en su Sesión No Presencial No. 67 del 22 de noviembre de 2019, con el objeto garantizar el tiempo suficiente para el registro y presentación de las propuestas de proyectos y atendiendo al carácter abierto y competitivo de las convocatorias públicas, con fundamento en las solicitudes de ampliación de plazo

realizadas por entidades interesadas en participar en la presente convocatoria, aprobó ampliar la fecha de cierre de la convocatoria hasta el martes 26 de noviembre de 2019 a las 4:00 pm.

4. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 81 del 29 de septiembre de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de ampliar la fecha para completar el trámite del cumplimiento de los requisitos de viabilización de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora del SGR hasta el 30 de diciembre de 2020, para los proyectos de inversión en listado de elegibles que con fecha al 30 de septiembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación notificará a los proponentes sobre la condición de recursos del departamento de acuerdo con los Términos de Referencia de la convocatoria y las decisiones adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

5. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 87 del 29 de diciembre de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de ampliar la fecha para completar el trámite del cumplimiento de los requisitos de viabilización de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora del SGR hasta el 30 de abril de 2021, para los proyectos de inversión en listado de elegibles que con fecha al 30 de diciembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.
6. Que junto con la ampliación de la fecha de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, el OCAD del FCTel aprobó incluir la siguiente nota “Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 20. Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías de los términos de referencia.

7. Que el OCAD de CTel en su sesión No. 02 del 15 de febrero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, en el marco del interés general y existiendo recursos disponibles, decidió modificar el párrafo 4 del numeral 15 y párrafo 2 del numeral 20 de los términos de referencia, en el sentido de *suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión que con fecha al 30 de diciembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.*

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 20. Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías de los términos de referencia”.

8. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobadas por el OCAD del FCTel.

(v) TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 7 DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE LEGIBLS ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

1. La “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la Conformación de un Listado de Propuestas de Proyectos Elegibles encaminadas a la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones” fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante Acuerdo No. 79 del 29 de agosto de 2019 durante su sesión No. 62.

2. El OCAD del FCTel en su sesión No. 66 del 05 de noviembre de 2019, con el objeto otorgar tiempo adicional para la estructuración de las propuestas de proyecto y atendiendo al carácter abierto y competitivo de las convocatorias públicas, con fundamento en las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por entidades interesadas en participar en la Convocatoria, aprobó ampliar la fecha de cierre de la convocatoria hasta el viernes 22 de noviembre de 2019 a las 4:00 pm y los demás ajustes en el cronograma derivados del citado cambio.
3. El OCAD del FCTel en su Sesión No Presencial No. 67 del 22 de noviembre de 2019, con el objeto garantizar el tiempo suficiente para el registro y presentación de las propuestas de proyectos y atendiendo al carácter abierto y competitivo de las convocatorias públicas, con fundamento en las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por entidades interesadas en participar en la presente convocatoria, aprobó ampliar la fecha de cierre de la convocatoria hasta el martes 26 de noviembre de 2019 a las 4:00 pm.
4. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 81 del 29 de septiembre de 2020, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el numeral 12 de los términos de referencia, en el sentido de completar el trámite del cumplimiento de los requisitos de viabilización de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora del SGR hasta el 30 de diciembre de 2020, para los proyectos de inversión en listado de elegibles que con fecha al 30 de septiembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación notificará a los proponentes sobre la condición de recursos del departamento de acuerdo con los Términos de Referencia de la convocatoria y las decisiones adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

5. Que el OCAD del FCTel en su sesión No 87 del 29 de diciembre de 2020, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 2 del numeral 12 de los términos de referencia, en el sentido de ampliar la fecha para completar el trámite del cumplimiento de los requisitos de viabilización de conformidad con lo dispuesto por la Comisión

Rectora del SGR hasta el 30 de abril de 2021, para los proyectos de inversión en listado de elegibles que con fecha al 30 de diciembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.

6. Que junto con la ampliación de la fecha de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, el OCAD del FCTel aprobó incluir la siguiente nota “Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 12. “Estructuración de los proyectos y cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías” de los términos de referencia.
7. Que el OCAD de CTel en su sesión No. 02 del 15 de febrero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió modificar el párrafo 2 del numeral 12 de los términos de referencia, en el sentido de *suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión que con fecha al 30 de diciembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.*

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 12. “Estructuración de los proyectos y cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías” de los términos de referencia”.

8. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobadas por el OCAD del FCTel.

(vi) TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 10 DEL FONDO DE CTEI DEL SGR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REGIONALES E INICIATIVAS DE CTEI Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ORIENTADAS A ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19.

1. Que el presidente de la República de Colombia mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en respuesta a la situación generada por la Pandemia COVID-19.
2. Que en fundamento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se adoptó el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, el cual por medio del artículo 7 dispone que en relación con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación el Órgano Colegiado de Administración y Decisión podrá, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, aprobar aquellas encaminadas a proyectos de inversión orientados a conjurar las causas que motivaron la expedición del Decreto Legislativo 417 de 2020.
3. Que la “Convocatoria del Fondo de CTel del SGR para el fortalecimiento de capacidades de investigación y desarrollo regionales e iniciativas de CTel y transferencia de tecnología y conocimiento orientadas a atender problemáticas derivadas del COVID-19” orientada a la aprobación de proyectos de inversión encaminados a conjurar las causas que motivaron la declaración de los estados de emergencia en razón a la pandemia por COVID-19, fue aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante el artículo 2 Acuerdo No. 96 del 18 de agosto de 2020.
4. Que la convocatoria comprende tres (3) mecanismos de participación, con cronogramas de actividades diferenciados y publicados así:

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA		
	MECANISMO 1	MECANISMO 2	MECANISMO 3
Apertura de la convocatoria	24 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020
Cierre de la convocatoria	04 de septiembre de 2020 hasta las 4:00 p.m hora colombiana	09 de septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.	09 de septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.

Periodo de revisión de requisitos de la convocatoria	07 de septiembre de 2020	10 al 14 de septiembre de 2020	10 al 14 de septiembre de 2020
Publicación del listado preliminar de elegibles	24 de septiembre de 2020	22 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	25 de septiembre de 2020	23 de octubre de 2020	16 de octubre de 2020
Respuesta a solicitud de aclaraciones	28 al 30 de septiembre de 2020	26 al 29 de octubre de 2020	20 al 23 de octubre de 2020
Publicación del listado definitivo de elegibles	02 de octubre de 2020	3 de noviembre de 2020	27 de octubre de 2020
Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR	03 al 09 de octubre de 2020	4 al 17 de noviembre de 2020	28 de octubre al 10 de noviembre de 2020
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos de SGR	13 al 28 de octubre de 2020	18 de noviembre al 7 de diciembre de 2020	11 al 30 de noviembre de 2020

5. Que el OCAD del FCTel en su Sesión No Presencial No. 82 del 15 de octubre de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso de evaluación de las ciento noventa y nueve (199) propuestas de proyecto presentadas por las entidades proponentes, aprobó mediante el artículo 1 del Acuerdo 99 del 15 de octubre de 2020 modificar el cronograma establecido en el numeral 14 de los términos de referencia para el mecanismo de participación 2, ampliando la fecha de publicación del listado preliminar de elegibles hasta el jueves 22 de octubre de 2020, así como los demás ajustes en el cronograma derivados del citado cambio.
6. Que en el marco de los mecanismos de participación 1, 2 y 3, ciento ochenta y seis (186) propuestas quedaron en condición de elegibles, discriminadas de la siguiente manera: diez (10) propuestas en el mecanismo de participación 1, ciento cuarenta y dos (142) propuestas en el mecanismo 2 y treinta y cuatro (34) en el mecanismo de participación 3. Lo anterior, de conformidad con los listados definitivos de elegibles publicados el 02 de octubre, 03 de noviembre y el 27 de octubre de 2020, respectivamente.
7. Que una vez cumplidos los términos de cargue de la información de proyectos de inversión en el Sistema Unificado de Inversión Pública del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR, en el marco de los mecanismos de participación 1, 2 y 3, se cuenta con ciento cincuenta y dos (152) proyectos cargados en esta plataforma, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera: nueve (9) proyectos del mecanismo de participación 1, ciento diez (110) proyectos del mecanismo de participación 2 y treinta y tres (33) en el mecanismo de participación 3.

8. Que los términos de referencia de la convocatoria fijaron el plazo máximo para el cumplimiento de los requisitos de viabilización para el mecanismo de participación 1 hasta 28 de octubre de 2020, para el mecanismo de participación 2 hasta 07 de diciembre de 2020 y, para el mecanismo de participación 3 hasta el 30 de noviembre de 2020.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, especialmente lo contenido en el numeral 15. Modificaciones: “MINCIENCIAS, con previa autorización del OCAD del FCTel, podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MinCiencias, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MinCiencias, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.”:
10. Que el OCAD del FCTel en su sesión No. 84 del 30 de noviembre de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, en el marco del interés general, mediante artículo 10 del Acuerdo 101 de 2020 aprobó modificar el cronograma establecido en el numeral 14 de los términos de referencia de la convocatoria en lo que respecta a los mecanismos de participación 2 y 3, ampliando la fecha para la culminación de esta actividad de la siguiente manera: i) Para el mecanismo de participación 2 hasta el 14 de diciembre de 2020 y, ii) Para el mecanismo de participación 3 hasta el 7 de diciembre de 2020.
11. Que junto con la ampliación de la fecha de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR para los mecanismos de participación 2 y 3, el OCAD del FCTel aprobó modificar la cuarta nota del numeral 14 - de los términos de referencia, y la tercera nota del numeral 7 para los anexos “Condiciones del mecanismo de participación 2” y “Condiciones mecanismo de participación 3”, señalando que durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad.
12. Que a la fecha, de los ciento cincuenta y dos (152) proyectos transferidos al Sistema de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP – SGR, ochenta (80) se encuentran en el proceso de verificación de requisitos de viabilidad del SGR en el marco de los mecanismos de participación 1, 2 y 3; y cumplieron requisitos siete (7) en el mecanismo de participación 1, treinta y nueve (39) en el mecanismo de participación 2 y veintiséis (26) en mecanismo de participación 3.

13. Que el OCAD del FCTel en su sesión No. 86 del 18 de diciembre de 2020, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, en el marco del interés general y existiendo recursos disponibles, aprobó modificar el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria en lo que respecta a los mecanismos de participación 1, 2 y 3, ampliando la fecha para la culminación de esta actividad de la siguiente manera: i) Para el mecanismo de participación 1 hasta el 30 de enero de 2021, y ii) Para los mecanismos de participación 2 y 3 hasta el 09 de febrero de 2021.

En consecuencia, se modifica el numeral 14 de los Términos de Referencia y los numerales 7 de los anexos “Condiciones mecanismo de participación 1”, “Condiciones mecanismo de participación 2” y “Condiciones mecanismo de participación 3”, indicando las nuevas fechas.

14. Que el inciso 2 del literal b artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020, estableció los “Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD.”, y dispone que:

“En consecuencia, aquellas actuaciones adelantadas por la respectiva secretaría técnica que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud. (...).”

15. Que en atención al Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020, el pasado 22 de diciembre de 2020, Minciencias en calidad de Secretaria Técnica del OCAD de CTel, notificó a las entidades que contaban con proyectos en la etapa de cumplimiento de requisitos de viabilidad de esta disposición y de la necesidad de la solicitud de la ampliación de la vigencia del usuario "formulador FCTel" hasta el 31 de diciembre de 2021 para poder tramitar modificaciones en la MGAWEB y transferir los proyectos al SUIFP - SGR.

16. Que a la fecha, de los 447 usuarios "formuladores FCTel", se han ampliado la vigencia de los mismos a 120 formuladores. No obstante, la totalidad de los usuarios formuladores, no han realizado la solicitud de ampliación, ante la Secretaría Técnica.

17. Que el OCAD de CTel en su sesión No 01 del 25 de enero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, en el marco del interés general y existiendo recursos disponibles, aprobó modificar el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria en lo que respecta a los mecanismos de participación 1, 2 y 3, ampliando

la fecha para la culminación de esta actividad de la siguiente manera: i) Para el mecanismo de participación 1 hasta el 15 de febrero de 2021, y ii) Para los mecanismos de participación 2 y 3 hasta el 24 de febrero de 2021.

18. Que el OCAD de CTel en su sesión No. 02 del 15 de febrero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, en el marco del interés general y existiendo recursos disponibles, *suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.*

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Dando cumplimiento a la cuarta nota del numeral 14 de los términos de referencia de la Convocatoria No. 10 del SGR y la tercera nota del numeral 7 para los anexos “Condiciones del mecanismo de participación 1”, “Condiciones del mecanismo de participación 2” y “Condiciones mecanismo de participación 3”, Durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad”.

19. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobadas por el OCAD del FCTel del SGR.

(vii) CONSIDERANDOS FINALES

1. Que de conformidad con los artículos 1,2,3,4,17 y 1.2.3.4.18 del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado, debiendo ser comunicadas a las entidades interesadas, las decisiones adoptadas.
2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo a lo señalado

por el artículo 10 de la Ley 2056 de 2020, con citación enviada a través de correo electrónico del 10 de febrero de 2021, convocó a sesión en la modalidad de no presencial a los miembros del OCAD con el objeto de aprobar el informe de rendición de cuentas del OCAD del FCTel año 2020, así como los demás puntos previstos en el orden del día aprobado en la Sesión No. II del 15 de febrero de 2021.

3. Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 02 del quince (15) de febrero de 2021, suscrita por la presidenta y la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ACUERDA:

TÍTULO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 1 DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PROYECTOS PARA SER VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS POR EL OCAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA, SEGUNDO CORTE.

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el numeral 16 “CRONOGRAMA” y numeral 15 “ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” de los Términos de Referencia de la “Convocatoria para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”, para el segundo corte de la convocatoria, el cual quedará así:

Se suspende el plazo dispuesto en la convocatoria para el proceso de estructuración y el cumplimiento de la verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión incluidos en listado de elegibles para el segundo corte. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

TÍTULO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 5 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - FONDO DE CTEI - PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el numeral 20 “Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías” de los Términos de Referencia de la “Convocatoria del Sistema General de Regalías - Fondo de CTel - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento del Sistema Territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del Bicentenario”, en el sentido de:

Suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión que con fecha al 18 de julio de 2020, se registraron en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR para el cumplimiento de los requisitos de viabilización. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 20. Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías de los términos de referencia.

TÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 6 DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO Y LA CREACIÓN.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el párrafo 2 del numeral 20. “Cumplimiento de requisitos del sistema general de regalías” de los términos de referencia de la “Convocatoria del Sistema General De Regalías - Fondo De CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación para el avance del conocimiento y la creación, en el marco de la celebración del bicentenario”, en el sentido de:

Suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión que con fecha al 30 de diciembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 20. Cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías de los términos de referencia”.

TÍTULO IV

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 7 DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE LEGIBLS ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el párrafo 2 del numeral 12. “ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” de los términos de referencia de la “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la Conformación de un Listado de Propuestas de Proyectos Elegibles encaminadas a la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones”, en el sentido de:

Suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión que con fecha al 30 de diciembre de 2020 adelantaron la estructuración del proyecto en la Metodología General Ajustada y fueron transferidos a la Secretaría Técnica del OCAD a través del SUIFP SGR para la verificación de los requisitos de viabilización, que cuenten con recursos disponibles para la entidad territorial, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: Los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad” en el numeral 12. “Estructuración de los proyectos y cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías” de los términos de referencia”.

TÍTULO V

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 10 DEL FONDO DE CTEI DEL SGR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REGIONALES E INICIATIVAS DE CTEI Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ORIENTADAS A ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19

ARTÍCULO 5. MODIFICAR el "Cronograma" establecido en el numeral 14 de los términos de referencia de la Convocatoria No. 10 del SGR y el numeral 7 de los anexos "Condiciones del mecanismo de participación 1", "Condiciones del mecanismo de participación 2" y "Condiciones mecanismo de participación 3", en el sentido de *suspender el plazo dispuesto para la etapa de verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades.*

En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.

Nota: *Dando cumplimiento a la cuarta nota del numeral 14 de los términos de referencia de la Convocatoria No. 10 del SGR y la tercera nota del numeral 7 para los anexos "Condiciones del mecanismo de participación 1", "Condiciones del mecanismo de participación 2" y "Condiciones mecanismo de participación 3", Durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días calendario previos a la fecha de cierre de la actividad".*

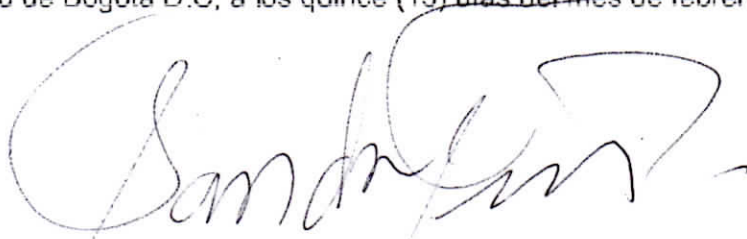
TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo y de las decisiones adoptadas sobre las Convocatorias Públicas, Abiertas y Competitivas de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la Sesión No. II del 15 de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021.

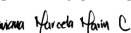


Sandra de las Lajas Torres Paz
SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRESIDENTA DELEGADA
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Nelson Andrés Calderón Guzmán
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (15-02-2021)

Fecha de firma del Acta No. 02 soporte del presente acuerdo: (15-02-2021)

Proyectó: Angie Katherine Bocanegra Rodríguez 
Secretaría Técnica del OCAD de CTel
Revisó: Viviana Marcela Marín 
Secretaría Técnica del OCAD de CTel
Revisó: Edwin Mendoza Dueñas 
Secretaría Técnica del OCAD de CTel